

**DECRETO**

TRD – 2022-100.4.079

**DECRETO No. 079**

29 de Marzo del 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciias a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

*“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*

*(...)*

**DECRETO**

3) *Renuncia regularmente aceptada.*

(...)"

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

*"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

(...)

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*

(...)"

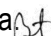
Que el señor URIEL DARÍO CANCELADO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80799861, quien se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira, nombrado mediante Decreto 126 del 13 de julio de 2021.

Que, mediante oficio 15 de marzo de 2022, presento renuncia hasta el día 31 de marzo de 2022 el señor URIEL DARÍO CANCELADO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80799861, quien se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR**, a partir del 31 de marzo de 2022, la renuncia presentada por el servidor público URIEL DARÍO CANCELADO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80799861, al cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 03, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira. 



**DECRETO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notifíquese aquí lo dispuesto a la interesada, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y al Despacho del Alcalde del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca), a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Revisó: Nayib Yaber Enciso– Secretario Jurídico.  
Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.   
Aprobó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega – Secretario de Desarrollo Institucional (E). 